

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00155-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2546 de 22 de diciembre de 1988, el Ministro de Educación de turno a esa fecha, crea el Servicio de Guardería Infantil para dar atención a los infantes, hijos de los servidores de esta Cartera de Estado, estableciendo que los gastos que demanden la creación y mantenimiento de la Guardería constarán dentro del presupuesto de este Ministerio. Posteriormente el Ministro de Bienestar Social mediante Acuerdo Ministerial No. 2009 de 30 de octubre de 1995, autoriza el funcionamiento del Centro Infantil del Ministerio de Educación, disponiendo que dicho Centro Infantil prestará atención integral.

Que con Acuerdo Ministerial No. 206, de 04 de junio de 2007, el licenciado Raúl Vallejo Corral, Ministro de Educación a esa fecha, crea y autoriza el funcionamiento del Centro de Educación Inicial No. 1, para brindar atención educativa integral a niñas y niños menores de 5 cinco años, hijas e hijos de los funcionarios de esta Cartera de Estado, y en función del personal disponible a los niños y niñas domiciliados en el sector;

Que mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14, de 30 de julio del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 389 de 04 de diciembre del 2014, los Ministros Subrogantes de Educación y de Inclusión Económica y Social, expiden la Normativa para la Autorización de Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que Ofertan Atención a Niñas y Niños de 05 años de Edad para Entidades Particulares, Fiscomisionales y Públicas, normativa con la cual se establece al Ministerio de Educación la responsabilidad para el otorgamiento de autorización de funcionamiento de las instituciones que ofertan servicios de desarrollo integral para la primera infancia;

Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley del Registro Único de Contribuyentes define al mismo como un instrumento que tiene como función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos, y como objeto el proporcionar información a la Administración Tributaria;

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal codificado establece la obligación de devolver el certificado de registro de inscripción cuando cesen las actividades económicas de los contribuyentes a fin de proceder a la cancelación del Registro correspondiente;

Que de conformidad con los datos consignados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1768083810001 conferido por el Servicio de Rentas Internas SRI, consta que la fecha de inicio de actividades y de constitución de la razón social Centro Infantil del Ministerio de Educación, es el 22 de diciembre de 1988, la fecha de actualización del RUC es el 28 de marzo del 2007, tiene como Representante Legal a la señora Bustamante Cabrera Verónica Jeanneth, la actividad principal es el cuidado de niños y sus obligaciones tributarias, son las de presentar anexos transaccionales, declaración de retenciones en la fuente y declaraciones de Impuesto al Valor Agregado IVA y,

Que el Centro Infantil del Ministerio de Educación actualmente Centro de Educación Inicial No. 1, a partir de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 206, de 04 de junio de 2007, no maneja presupuesto alguno, depende presupuestariamente del Ministerio de Educación, por tanto, no amerita mantener activo



el Registro Único de Contribuyentes No. 1768083810001, del Centro Infantil del Ministerio de Educación,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

Art. 1.- Disponer la cancelación del REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) No. 1768083810001, cuya razón social es Centro Infantil del Ministerio de Educación, por cuanto desde el 04 de junio del 2007, su presupuesto pasó a depender de la Dirección Nacional Financiera del Ministerio de Educación.

Art. 2.- Encárguese a la Dirección Nacional de Talento Humano de esta Cartera de Estado, para que realice los trámites administrativos pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas SRI, con el fin de proceder a la cancelación del REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC No. 1768083810001 del Centro Infantil del Ministerio de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Septiembre de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

